

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

TRASLADO No. 017

Fecha del Traslado: 24/04/2024

Página 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05615310300220120023300	Ejecutivo Singular	RAMON DARIO GARCIA MONTROYA	JESUS ALBERTO CIFUENTES	Traslado Art. 110 C.G.P. del recurso de apelación interpuesto en contra del auto del 22 de enero de 2024. ART 326 CGP. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/57 . Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	23/04/2024	24/04/2024	26/04/2024
05615310300220140024200	Ejecutivo Singular	WALTER ALFREDO OSORIO ECHEVERRI	JOHN JAIRO VARGAS ARBELAEZ	Traslado Art. 110 C.G.P. de la liquidación del crédito. ART 446 CGP. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/57 . Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	23/04/2024	24/04/2024	26/04/2024
05615310300220200009200	Ejecutivo Singular	COOPETRABAN	NORMA JOVANA LIMA DA SILVA	Traslado Art. 110 C.G.P. del recurso de reposición en contra del auto del 11 de abril de 2024. ART. 319 CGP. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/57 . Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	23/04/2024	24/04/2024	26/04/2024
05615310300220210028700	Verbal	LUZ DARY GONZALEZ MELO	TOMAS NOREÑA	Traslado Art. 110 C.G.P. de nulidad por indebida notificación. ART 134 CGP. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro/57 . Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	23/04/2024	24/04/2024	26/04/2024

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
----------------	------------------	------------	-----------	--------------------------	------------	---------------	-------------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRET/ HOY 24/04/2024 A LA HORA DE LAS 8 A.M .


OLGA LUCÍA GALVIS SOTO
SECRETARIO (A)

Allego recurso de reposición y en subsidio de apelación proceso Radicado 2012/233, Segundo Civil del Circuito

ANGELA MARÍA PÉREZ RIVILLAS <hkangelaperez@hotmail.com>

Mié 24/01/2024 10:23

Para:Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro <csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (773 KB)

CamScanner 24-01-2024 10.15.pdf;

Cordialmente,

ANGELA MARIA PEREZ RIVILLAS,
T.P. 60.071 C.S.J

Angela María Pérez Rivillas

Abogada Consultora Titulada "UNAUULA"
Calle 52 N° 52-62 Rionegro Tel: 531-34-51
Celular 311 33 33 329 C.E. hkangelaperez@hotmail.com

Señora
JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro – Antioquia.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
Demandante: Ramón Darío García Montoya
Demandado: Jesús Alberto Cifuentes Flórez

Radicado: 2012-00233-00

Asunto: Recurso de reposición y subsidiario de apelación.

ANGELA MARIA PEREZ RIVILLAS, mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 39'434.146 de Rionegro, abogada titulada y en ejercicio profesional, con Tarjeta Profesional N° 60.071 del consejo superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial del señor RAMON DARIO GARCIA MONTOYA, con todo comedimiento, me permito INTERPONER LOS RECURSOS DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION, DEL AUTO CALENDADO el día 22 de enero de 2024, por las siguientes razones:

PRIMERA: He presentado formalmente el proceso ejecutivo conexo con todos los requisitos que indica la ley; paso a explicar, determino de manera ordenada los hechos, las pretensiones, los fundamentos de derecho, las pruebas (Aporto la Sentencia autenticada, aunque aparece en el proceso, dictada por el Tribunal Superior de Antioquia Sala Civil-Familia), cuantía, competencia, anexos y notificaciones; en resumen el texto de la demanda es completo.

SEGUNDA: El Artículo 317 numeral 2 literal f. me facultada para que vuelva a presentar la demanda que se tiene que surtir en este mismo trámite, ya que se trata de un Proceso ejecutivo conexo.

TERCERA: Ya pasaron los seis meses que determina el literal f, numeral 2 del Artículo 317 del Código General del Proceso, por lo tanto estoy totalmente facultada por la ley, pues el lapso de tiempo determinado ya pasó. Se habla de manera expresa: "El decreto de desistimiento tácito no impedirá que se presente nuevamente la demanda transcurridos seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto..... (La negrilla es mía).

CUARTA: No es posible volver a iniciar el proceso ejecutivo genitor toda vez que se encuentran en firme las Sentencias de Primera y de Segunda instancia y ambas obran en el proceso.

QUINTA: Negar el trámite del nuevo proceso que solicito es tanto como negar al acreedor el derecho que por ley tiene de cobrar el dinero que legalmente le adeuda el demandado y se presentarían los siguientes fenómenos jurídicos: Un empobrecimiento sin causa para el acreedor y un consecuente y lógico enriquecimiento sin causa para el deudor como premio por el incumplimiento de una obligación de pago que tenía que satisfacer desde hace mucho tiempo.

SEXTA: Esto sería ni más ni menos que premiar a una persona irresponsable y castigar y violar un derecho fundamental (El Patrimonio económico) del demandante.

Téngase en cuenta señora Juez, que es la primera vez que se decreta el desistimiento tácito en este asunto, la ley concede una segunda oportunidad de trámite procesal que es la que estoy invocando; negarme en este momento el "librar mandamiento de pago" en favor de mi representado constituye una violación a las normas procesales y se constituiría en una pérdida del derecho que estoy invocando, por lo cual, le ruego señora Juez se sirva librar mandamiento de pago en favor del demandante.

Cordialmente,


ANGELA MARIA PEREZ RIVILLAS
C. C. 39'434.146 de Rionegro
T. P. 60.071 del Con. Sup. Jdtra

Rdo. 2014 - 00242 EJECUTIVO WALTER ALFREDO OSORIO - JOHN JAIRO VARGAS (SE ALLEGA LIQUIDACION)

Olga Lucia Gomez Pineda <olgomez@gomezpinedaabogados.com>

Mar 16/04/2024 13:16

Para:Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro <csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (299 KB)

EJECUTIVO WALTER ALFREDO OSORIO - JOHN JAIRO VARGAS (SE ALLEGA LIQUIDACION).pdf;

16 de abril de 2024

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: WALTER ALFREDO OSORIO
Demandado: JHON JAIRO VARGAS ARBELAEZ
Radicado: 2014-00242

Asunto: SE ALLEGA LIQUIDACION DEL CREDITO ACTUALIZADA

Atentamente,



**Olga Lucia
Gómez Pineda**

Socia

📧📞 olgomez@gomezpinedaabogados.com (604) 561 64

00

gomezpineda.com

MEDELLÍN

Torre GP
Carrera 48B # 15 sur 35
(+57) (4) 604 19 90 ext. 5048

BOGOTÁ

Edificio Profinanzas
Carrera 9 No 74-08. Int. 1201.
(+57) (1) 300 1008 - 300 1012

RIONEGRO

Centro Comercial Córdoba
Carrera 50 No 45- 21 Bloque 6. Int. 301.
(+57) (4) 561 64 00



En caso de presentar Peticiones, Quejas, Reclamos o Sugerencias por favor dirigirlas al correo: lineaetica@gomezpinedaabogados.com

Aviso legal: La información contenida en este mensaje es CONFIDENCIAL y para uso exclusivo de su destinatario intencional, por lo cual no podrá ser utilizada sin autorización. Las conductas ilícitas tendientes a sustraer, ocultar, extraviar, destruir, interceptar, filtrar o impedir que esta comunicación sea recibida por su destinatario estarán sujetas a las sanciones penales correspondientes.

Protección de datos personales: – Gómez Pineda Abogados S.A.S. informa la existencia de su Política de Tratamiento de la Información Personal disponible para su consulta en el sitio web www.gpabogados.co Cualquier inquietud sobre el manejo de su información puede comunicarla al correo electrónico calidad@gomezpinedaabogados.com. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos destruirlo y notificar al remitente.

16 de abril de 2024

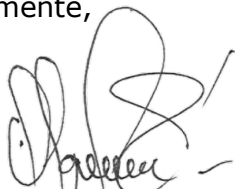
Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro

Referencia: EJECTIVO
Demandante: WALTER ALFREDO OSORIO
Demandado: JHON JAIRO VARGAS ARBELAEZ
Radicado: 2014-00242

Asunto: SE ALLEGA LIQUIDACION DEL CREDITO ACTUALIZADA

OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 21.873.112 de Marinilla y portadora de la T.P. 51.746 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial del demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito allegar la liquidación del crédito actualizada.

Atentamente,



OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA
C.C. 21.873.112 de Marinilla
T.P. 51.746 del C.S. de la J.

1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%	140.840.601,69	30	3.736.259,22
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%	140.840.601,69	30	3.889.793,53
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%	140.840.601,69	30	4.130.245,29
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%	140.840.601,69	30	4.283.078,79
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%	140.840.601,69	30	4.451.676,35
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%	140.840.601,69	30	4.533.932,40
1-abr-23	30-abr-23	31,19%	3,25%	3,250%	140.840.601,69	30	4.577.346,15
1-may-23	31-may-23	31,19%	3,25%	3,250%	140.840.601,69	30	4.577.346,15
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	3,12%	3,123%	140.840.601,69	30	4.399.063,64
1-jul-23	31-jul-23	29,36%	3,09%	3,088%	140.840.601,69	30	4.348.760,64
1-ago-23	31-ago-23	28,75%	3,03%	3,033%	140.840.601,69	30	4.271.677,52
1-sep-23	30-sep-23	28,03%	2,97%	2,968%	140.840.601,69	30	4.180.110,75
1-oct-23	31-oct-23	26,53%	2,83%	2,831%	140.840.601,69	30	3.987.278,80
1-nov-23	30-nov-23	25,52%	2,74%	2,738%	140.840.601,69	30	3.855.829,36
1-dic-23	31-dic-23	25,04%	2,69%	2,693%	140.840.601,69	30	3.792.894,92
1-ene-24	31-ene-24	23,32%	2,53%	2,531%	140.840.601,69	30	3.564.872,53
1-feb-24	29-feb-24	23,31%	2,53%	2,530%	140.840.601,69	30	3.563.535,18
1-mar-24	31-mar-24	22,20%	2,42%	2,424%	140.840.601,69	30	3.414.235,26
1-abr-24	15-abr-24	22,06%	2,41%	2,411%	140.840.601,69	15	1.697.641,69

Resultados >> **140.840.601,69** **270.920.983,19**

SALDO DE CAPITAL 140.840.601,69
SALDO DE INTERESES 270.920.983,19
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS \$411.761.584,88

RAD. 2020 92 00 - RECURSO REPOSICIÓN AUTO ABRIL 2024 - JUZGADO 2DO CIVIL CTO RIONEGRO ANT

Juan David Ochoa <juansan8as@gmail.com>

Lun 15/04/2024 16:34

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Antioquia - Rionegro <rioj02cctoj@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro <csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (479 KB)

V. RECURSO REPOSICION AUTO ABRIL 2024 - RAD. 2020 92 00.pdf;

Señor(es)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL

RIONEGRO - ANTIOQUIA

rioj02cctoj@cendoj.ramajudicial.gov.co

csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

DEMANDANTE: COOPETRABAN

DEMANDADOS: - LEONARDO LIMA - JOSE ROBERTO LIMA DA SILVA - JORGE IGNACIO LIMA DA SILVA - NORMA JOVANA LIMA DA SILVA

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICADO: 05615310300220200009200

ASUNTO: Memorial – (i) Recurso de reposición contra auto del 11 de abril de 2024.

JUAN DAVID SAÑUDO OCHOA, abogado titulado y en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.036.660.191** y Tarjeta Profesional N° **302.628** del C. S. de la J, obrando como apoderado judicial de la parte accionada, **me permito** interponer recurso de reposición en contra del auto del 11 de abril de 2024 respecto a lo siguiente: **ADJUNTO PDF 11 FOLIOS**.

--

--

Cordialmente;



Juan David Sañudo Ochoa

Abogado Derecho Corporativo

Compliance Officer

Especialista en Derecho Empresarial

Especialista en Propiedad Intelectual

Magíster en Derecho Privado, Persona y Sociedad con Énfasis en Propiedad Intelectual

Universidad Externado de Colombia

Medellín - Antioquia

Cel: (+57) 311 3345180

Email: Juansan8as@gmail.com

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido.

Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley.

Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente.



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Señor(es)
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
RIONEGRO – ANTIOQUIA
rioj02cctoj@cendoj.ramajudicial.gov.co
csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

DEMANDANTE: COOPETRABAN

DEMANDADOS: - LEONARDO LIMA - JOSE ROBERTO LIMA DA SILVA - JORGE IGNACIO LIMA DA SILVA - NORMA JOVANA LIMA DA SILVA

PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICADO: 05615310300220200009200

ASUNTO: Memorial – (i) Recurso de reposición contra auto del 11 de abril de 2024.

JUAN DAVID SAÑUDO OCHOA, abogado titulado y en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.036.660.191** y Tarjeta Profesional N° **302.628** del C. S. de la J, obrando como apoderado judicial de la parte accionada, **me permito** interponer recurso de reposición en contra del auto del 11 de abril de 2024 respecto a lo siguiente:

A la primera razón: Aduce el despacho que el inmueble bajo matrícula N° 020-52778 ostenta un embargo anotaciones 15,16 y 17.

Por lo anterior me permito de manera diligente acotar al despacho que el embargo referido fue retirado en anotaciones 20, 21 y 22 conforme certificado de tradición y libertad que se adjunta y aporta.

<p>ANOTACION: Nro 020 Fecha: 20-09-2022 Radicación: 2022-16028 Doc: OFICIO 1052-09352 del 20-09-2022 ALCALDIA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$ Se cancela anotación No: 15 ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EMITIDO MEDIANTE OFICIO SH43-1761 DE 01-08-2019 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.) Titular de dominio Incompleto) DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO NIT# 8909073172 A: LIMA DA SILVA JORGE IGNACIO</p>
<p>ANOTACION: Nro 021 Fecha: 20-09-2022 Radicación: 2022-16028 Doc: OFICIO 1052-09352 del 20-09-2022 ALCALDIA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$ Se cancela anotación No: 16 ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EMITIDO MEDIANTE OFICIO SH43-1762 DE 01-08-2019 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.) Titular de dominio Incompleto) DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO NIT# 8909073172 A: LIMA DA SILVA JOSE ROBERTO</p>
<p>ANOTACION: Nro 022 Fecha: 20-09-2022 Radicación: 2022-16028 Doc: OFICIO 1052-09352 del 20-09-2022 ALCALDIA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$ Se cancela anotación No: 17 ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EMITIDO MEDIANTE OFICIO SH43-2005 DE 13-08-2019</p>

Nota adicional: No puede presentarse el yerro puesto que el accionante ha comunicado al despacho la condición del inmueble, e incluso fue registrado el embargo de forma satisfactoria, así como su correspondiente secuestro del bien objeto de la litis.

A la segunda razón: Aduce el despacho que el inmueble bajo matrícula N° 020-52778 ostenta un embargo, cuando esto no es cierto y el embargo referido fue retirado en anotaciones 20, 21 y 22 conforme certificado de tradición y libertad que se adjunta y aporta.

El remate debe hacerse por el despacho en cuanto el embargo de cada uno de los demandados se encuentra registrado en anotación 18 y 19, así como la práctica de secuestro realizada en el año 2023.

Desde el mes de **enero de 2023**, se registró embargo bajo anotación **019 del 08 de junio de 2021**, en contra de los señores LEONARDO LIMA, JORGE IGNACIO LIMA, JOSE ROBERTO LIMA, NORMA JOVANNA LIMA.

<p>ANOTACION: Nro 019 Fecha: 08-06-2021 Radicación: 2021-9153 Doc: AUTO en del 04-06-2021 JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO de RIONEGRO VALOR ACTO: \$ ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RDO.2020-92 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.) Titular de dominio Incompleto) DE: COOPERATIVA NACIONAL DE TRABAJADORES COOPETRABAN NIT 8909050851 CESIONARIO A: LEONARDO LIMA GOMEZ X C.C. 1017142097 A: LIMA DA SILVA JORGE IGNACIO CC# 1037587839 X A: LIMA DA SILVA JOSE ROBERTO CC# 1036952167 X A: LIMA DA SILVA NORMA JOVANNA CC# 1037829423 X</p>
--

Juan David Sañudo Ochoa
 Abogado Derecho Corporativo

Medellín - Antioquia
 E-mail: Juandavids@intelectolegal.co Cel: [\(+57\) 311 3345180](tel:+573113345180)

I. **SOLICITUD**

1º Solicito se decrete el remate del bien inmueble bajo matrícula N° 020-52778.

2º Solicito se modifique el auto del 11 de abril de 2024.

3º Solicito se conceda de acuerdo a lo fundamentado en la presente.

ADJUNTO CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD BIEN INMUEBLE ACTUALIZADO ABRIL 2024.

Cordialmente;



JUAN DAVID SAÑUDO OCHOA
C.C. N° 1.036.660.191 Itagüí (Antioquia)
T.P. N° 302.628 del C.S. de la J.

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia a los QUINCE (15) días del mes de ABRIL del año 2024.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240415991692730391

Nro Matrícula: 020-52778

Pagina 1 TURNO: 2024-28441

Impreso el 15 de Abril de 2024 a las 03:20:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 020 - RIONEGRO DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: RIONEGRO VEREDA: RIONEGRO

FECHA APERTURA: 09-12-1996 RADICACIÓN: 1996-7425 CON: ESCRITURA DE: 09-11-1996

CODIGO CATASTRAL: ADX0007LWNFCOD CATASTRAL ANT: 056150100003100570005000000000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO, CON UN AREA APROXIMADA DE 128.00 MTS2. VER LINDEROS EN ESCRITURA # 4.911 DEL 09-11-96 DE LA NOTARIA VEINTE DE MEDELLIN- (DECRETO 1711/84) CON CASA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

020-000974201.- REGISTRO DE 15-07-53 ESCRITURA # 4670 DE 30-05-53 NOTARIA 1. DE MEDELLIN- COMPRAVENTA.- DE: ALVAREZ BERNARDO.- A: PALACIO MARIO. 02. REGISTRO DE 27-05-55 SENTENCIA DE 20-01-55 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO.- REMATE.- DE: PALACIO MARIO.- A: SANCHEZ DE RAVE MARIA ENRIQUETA.03. REGISTRO DE 06-08-58 ESCRITURA # 1586 DE 29-07-58 NOTARIA 2. DE MEDELLIN.- COMPRAVENTA DE: SANCHEZ DE R. MARIA ENRIQUETA.- A: CAIZARES PEDRO JUAN.-04. REGISTRO DE 15-11-61 ESCRITURA # 6970 DE 13-10-61 NOTARIA 4. DE MEDELLIN.- COMPRAVENTA DE CAIZAREZ PEDRO JUAN.- A: MONSALVE MEJIA ALBERTO. 05. REGISTRO 25-06-62 ESCRITURA #1610 DE 18-05-62 NOTARIA 1 DE MEDELLIN.- COMPRAVENTA.-DE: MOSALVE MEJIA ALBERTO.- A:OBREGON BOTERO RAFAEL. 06 REGISTRO DE 07-05-74. ESCRITURA #762 DE 02-05-74 NOTARIA UNICA RIONEGRO.- ENAJENACION DE COSA AJENA.- DE: PALACIO LARA BRAULIO MARIO A: ALVAREZ URIBE LUIS CARLOS.-07. REGISTRO DE 14-11-78 SENTENCIA DE 24-04-78 JUZGADO CIVIL 5 DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.- SUCESION. DE: OBREGON BOTERO RAFAEL. A: RENDON DE O. CONCEPCION, OBREGON R. MARTHA LUCIA, OBREGON R, LUIS ENRIQUE, OBREGON R. MARIA ALICIA. 08 REGISTRO DE 30-12-87 ESCRITURA #1163 DE 27-05-87 NOTARIA 17 DE MEDELLIN.- COMPRAVENTA DE: RENDON OBREGON CONCEPCION, OBREGON RENDON MARTHA LUCIA, LUIS ENRIQUE, MARIA ALICIA.- A: ARBELAEZ GOMEZ TULIO, DIAZ PAUCAR ALVARO, ACEVEDO A. JAIME ALONSO, OSUNA ALFREDO HERNANDO, PINEDA DE GOMEZ MARGARITE E INVERSIONES JHON MELL LTDA. 09 REGISTRO DE 22-07-93 ESCRITURA #1988 DE 30-06-93 NOTARIA 16. DE MEDELLIN.- COMPRAVENTA.- DE: ARBELAEZ GOMEZ TULIO ENRIQUE.- A:ALVAREZ RAFAEL MARIO, GOMEZ MONTOYA JOSE ALBERTO Y BETANCUR G. LUZ AMPARO.10 REGISTRO DE 30-03-94 ESCRITURA #3456 DE 29-10-93 NOTARIA 16 DE MEDELLIN. -APORTE .-DE: PINEDA DE GOMEZ MARGARITA, OSUNA ALFREDO HERNANDO, INVERSIONES JOHN MELL LTDA. ARBELAEZ GOMEZ TULIO, BETANCUR LUZ AMPARO, GOMEZ MONTOYA JOSE ALBERTO, ALVAREZ ALVAREZ RAFAEL MARIO, ACEVEDO JAIME ALONSO Y DIAZ PAUCAR ALVARO.- A: PROMOTORA DE PROYECTOS AIRE PURO S.A. MATRICULA 020-0009771. 11- REGISTRO DE 21-03-61 ESCRITURA #3841 DE 21-12-60 NOTARIA 6 DE MEDELLIN.- COMPRAVENTA DE: CAIZARES ROSA INES.- A: MESA DE C. LUCIA. 12.REGISTRO DE 15-11-61 ESCRITURA #6969 DE 13-10-61 NOTARIA 4. DE MEDELLIN.- PERMUTA.- DE: MESA DE CAIZARES LUCIA.- A: MOSALVE MEJIA ALBERTO. 13. REGISTRO DE 25-06-62 ESCRITURA #1610 DE 18-05-62 NOTARIA 1. DE MEDELLIN. COMPRAVENTA- DE: MONSALVE MEJIA ALBERTO.- A: OBREGON BOTERO RAFAEL.-14.- REGISTRO DE 14-11-78 SENTENCIA DE 24-04-78 JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.- SUCESION. DE: OBREGON RAFAEL A: RENDON DE O. CONCEPCION, OBREGON R. MARTHA LUCIA, LUIS ENRIQUE Y MARIA ALICIA.15. REGISTRO DE 30-12-87 ESCRITURA #1163 DE 27-05-87, NOTARIA 17 DE MEDELLIN. COMPRAVENTA.- RENDON DE OBREGON CONCEPCION. A: OBREGON RENDON MARTHA LUCIA, OBREGON RENDON LUIS ENRIQUE, OBREGON RENDON MARIA ALICIA.- A: ARBELAEZ GOMEZ TULIO, DIAZ PAUCAR ALVARO ACEVEDO A. JAIME ALONSO, OSUNA ALFREDO HERNANDO, PINEDA DE GOMEZ MARGARITA E INVERSION JOHN MELL LTDA.16. REGISTRO DE 22-07-93 ESCRITURA #1988 DE 30-06-93 NOTARIA 16 DE MEDELLIN.- COMPRAVENTA.- DE: ARBELAEZ GOMEZ TULIO ENRIQUE, A:ALVAREZ RAFAEL MARIO, GOMEZ MONTOYA JOSE ALBERTO, BETANCUR G. LUZ AMPARO. 17. REGISTRO DE 30-03-94 ESCRITURA #3456 DE 29-10-93 NOTARIA 16 DE MEDELLIN. APORTE.- DE: PINEDA DE GOMEZ MARGARITA, OSUNA ALFREDO HERNANDO, INVERSIONES JOHN MELL LTDA. ARBELAEZ GOMEZ TULIO, BETANCUR G. LUZ AMPARO, GOMEZ MONTOYA JOSE ALBERTO, ALVAREZ ALVAREZ RAFAEL MARIO, ACEVEDO JAIME ALONSO, Y DIAZ PAUCAR ALVARO.- A: PROMOTORA DE PROYECTOS AIRE PURO S.A. MATRICULA 020-000977218. REGISTRO DE 21-03-61 ESCRITURA #3841 DE 21-12-60 NOTARIA 6. DE MEDELLIN.- COMPRAVENTA.- DE:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240415991692730391

Nro Matrícula: 020-52778

Pagina 2 TURNO: 2024-28441

Impreso el 15 de Abril de 2024 a las 03:20:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CAIZARES ROSA INES.- A: MEDA DE C. LUCIA. 19. REGISTRO DE 15-11-61 ESCRITURA #6969 DE 13-10-61 NOTARIA 4. DE MEDELLIN.- PERMUTA.-
DE: MESA CAIZARES LUCIA.- A: MONSALVE MEJIA ALBERTO.20. REGISTRO DE 25-06-62 ESCRITURA #1610 DE 18-05-62 NOTARIA 1 DE MEDELLIN.-
COMPRAVENTA. DE MONSALVE MEJIA ALBERTO.- A: OBREGON BOTERO RAFAEL.21. REGISTRO 14-11-78 SENTENCIA DE 24-11-78 JUZGADO 5
CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN. -SUCESION- DE: OBREGON RAFAEL. A: RENDON DE O. MARIA CONCEPCION, OBREGON R. MARTHA LUCIA,
LUIS ENRIQUE, MARIA ALICIA, 22. REGISTRO DE 30-12-87 ESCRITURA #1163 DE 27-05-87 NOTARIA 17 DE MEDELLIN, -COMPRAVENTA- DE: RENDON
DE OBREGON CONCEPCION, OBREGON RENDON MARTHA LUCIA, LUIS ENRIQUE, MARIA ALICIA.-A: ARBELAEZ GOMEZ TULIO, DIAZ PAUCAR
ALVAREZ, ACEVEDO A JAIME ALONSO, OSUNA ALFREDO HERNANDO, PINEDA DE GOMEZ MARGARITA E INVERSIONES JOHN MELL LTDA.23.-
REGISTRO DE 22-07-93 ESCRITURA #1988 DE 30-06-93 NOTARIA 16 DE MEDELLIN.- COMPRAVENTA.- DE: ARBELAEZ GOMEZ TULIO ENRIQUE. -
A:ALVAREZ RAFAEL MARIO, GOMEZ MONTOYA JOSE ALBERTO, BETANCUR G. LUZ AMPARO.24. REGISTRO 30-03-94 ESCRITURA #3456 DE 29-10-93
NOTARIA 16 DE MEDELLIN. APORTE.- DE:PINEDA DE GOMEZ MARGARITA, OSUNA ALFREDO HERNANDO, INVERSIONES JOHN MELL TDA.
ARBELAEZ GOMEZ TULIO, BETANCUR G. LUZ AMPARO, GOMEZ MONTOYA JOSE ALBERTO, ALVAREZ ALVAREZ RAFAEL MARIO, ACEVEDO JAIME
ALONSO Y DIAZ PAUCAR ALVARO. A: PROMOTORA DE PROYECTOS AIRE PURO S.A. MATRICULA 020-000979525. REGISTRO DE 21-03-61
ESCRITURA #3841 DE 21-12-60 NOTARIA 6. DE MEDELLIN.- COMPRAVENTA DE: CAIZARES ROSA INES.-A: MEDA DE C. LUCIA. 26. REGISTRO DE 15-
11-61 ESCRITURA #6969 DE 15-11-61 NOTARIA 4.DE MEDELLIN.- PERMUTA.-DE: MESA DE C. LUCIA.- A: MONSALVE MEJIA ALBERTO.27.-REGISTRO
25-06-62 ESCRITURA #1610 DE 18-05-62 NOTARIA 1 DE MEDELLIN, COMPRAVENTA DE: MONSALVE MEJIA ALBERTO.-A: OBREGON BOTERO
RAFAEL.28.REGISTRO DE 14-11-78 SENTENCIA DE 24-04-78 JUZGADO CIVIL 5 DEL CIRCUITO DE MEDELLIN. SUCESION.- DE: OBREGON RAFAEL.
A:RENDON DE O. CONCEPCION, OBREGON R. MARTHA LUCIA, LUIS ENRIQUE Y MARIA ALICIA.29. REGISTRO 20-12-87 ESCRITURA #1163 DE 27-05-
87 NOTARIA 17 DE MEDELLIN.- COMPRAVENTA .- DE: RENDON DE OBREGON CONCEPCION, OBREGON RENDON MARTHA LUCIA, LUIS ENRIQUE, Y
MARIA ALICIA.- A: ARBELAEZ GOMEZ TULIO, DIAZ PAUCAR ALVARO, ACEVEDO A. JAIME ALONSO, OSUNA ALFREDO HERNANDO, PINEDA DE
GOMEZ MARGARITA E INVERSIONES JOHN MELL LTDA.-30.-REGISTRO DE 22-07-93 ESCRITURA #1988 DE 30-06-93 NOTARIA 16. DE MEDELLIN.-
COMPRAVENTA DE: ARBELAEZ GOMEZ TULIO ENRIQUE. A: ALVAREZ RAFAEL MARIO. GOMEZ MONTOYA JOSE ALBERTO, BETANCUR G. LUZ
AMPARO.- 31- REGISTRO DE 30-03-94 ESCRITURA #3456 DE 29-10-93 NOTARIA 16 DE MEDELLIN. APORTE. DE: PINEDA DE GOMEZ MARGARITA,
OSUNA ALFREDO HERNANDO, INVERSIONES JOHN MELL LTDA. ARBELAEZ GOMEZ TULIO, BETANCUR G. LUZ AMPARO, GOMEZ MONTOYA JOSE
ALBERTO, ALVAREZ ALVAREZ RAFAEL MARIO, ACEVEDO JAIME ALONSO. DIAZ PAUCAR ALVARO A:PROMORA DE PROYECTOS AIRE PURO S.A.
MATRICULA 020-0009796.32. REGISTRO DE 17-09-54 ESCRITURA #801 DE 28-08-54 NOTARIA UNICA RIONEGRO. COMPRAVENTA. DE: RESTREPO
LAZARO ANTONIO. A: RESTREPO M. GRACIELA.- 33.- REGISTRO DE 09-04-63 ESCRITURA #228 DE 21-03-63 NOTARIA UNICA RIONEGRO.
COMPRAVENTA. DE: RESTREPO M. GRACIELA A: OBREGON B. RAFAEL.-34.- REGISTRO DE 14-11-78 SENTENCIA DE 24-04-78 JUZGADO 5. CIVIL DEL
CIRCUITO DE MEDELLIN. SUCESION DE: OBREGON B. RAFAEL, A:RENDON CONCEPCION, RENDON R, MARTHA LUCIA, LUIS ENRIQUE, MARIA
ALICIA. 35.-REGISTRO DE 30-12-87. ESCRITURA #1163 DE 27-05-87 NOTARIA 17. DE MEDELLIN, COMPRAVENTA DE: RENDON DE OBREGON
CONCEPCION, OBREGON RENDON MARTHA LUCIA, OBREGON RENDON LUIS ENRIQUE, OBREGON R. MARIA ALICIA. A: ARBELAEZ GOMEZ TULIO,
DIAZ PAUCAR ALVARO, ACEVEDO A. JAIME ALONSO, OSUNA ALFREDO HERNANDO, PINEDA DE GOMEZ MARGARITA E INVERSIONES MELL LTDA.
36.- REGISTRO DE 22-07-93 ESCRITURA #1988 DE 30-06-93 NOTARIA 16 DE MEDELLIN. COMPRAVENTA. 9.9975% DE: ARBELAEZ GOMEZ TULIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240415991692730391

Nro Matrícula: 020-52778

Pagina 3 TURNO: 2024-28441

Impreso el 15 de Abril de 2024 a las 03:20:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ENRIQUE.- A: ALVAREZ RAFAEL MARIO, GOMEZ MONTOYA JOSE ALBERTO, BETANCUR G. LUZ AMPARO. 37.-REGISTRO DE 30-03-94 ESCRITURA #3456 DE 29-10-93 NOTARIA 16. DE MEDELLIN. APORTE DE: PINEDA DE GOMEZ MARGARITA, OSUNA ALFREDO HERNANDO, INVERSIONES JOHN MELL LTDA. ARBELAEZ GOMEZ TULIO, BETANCUR G. LUZ AMPARO, GOMEZ MONTOYA JOSE ALBERTO, ALVAREZ ALVAREZ RAFAEL MARIO, ACEVEDO JAIME ALONSO, DIAZ PAUCAR ALVARO. A: PROMOTORA DE PROTECTOS AIRE PURO S.A.- MATRICULA 020-001869638.- REGISTRO DE 30-11-50 ESCRITURA #859 DE 16-10-50 NOTARIA UNICA RIONEGRO. COMPRAVENTA DE OSPINA ARANGO DIONISIO, A:RESTREPO ARAQUE FRANCISCO LUIS. 39.-REGISTRO DE 23-08-85 SENTENCIA DE 26-04-85 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO. SUCESION 1/2 DE: RESTREPO M. ANA EMILIA. A: RESTREPO RESTREPO MARIO DE JESUS, RESTREPO RESTREPO GUSTAVO ANTONIO, RESTREPO RESTREPO JOSEFINA DE JESUS, RESTREPO RESTREPO RAMON ANTONIO.- 40. REGISTRO DE 31-07-86 SENTENCIA DE 03-06-86 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO. ADJUDICACION DE SUCESION (EN PARTICION DE HERENCIA) DE: RESTREPO RESTREPO MARIO DE JESUS, RESTREPO RESTREPO JOSEFINA, RESTREPO R. GUSTAVO, RESTREPO R. RAMON A. A:RESTREPO RESTREPO SAMUEL RAUL, RESTREPO RESTREPO GABRIELA Y RESTREPO RESTREPO LUIS ALBERTO.- 41.-REGISTRO DE 19-01-88 SENTENCIA DE 30-09-87 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO. SUCESION DE 1/2 DE: RESTREPO FRANCISCO LUIS A: RESTREPO RAMIREZ PEDRO PABLO, J. ALBEIRO, JAIRO DE JESUS, RESTREPO RESTREPO MARIO DE JESUS. RESTREPO RESTREPO RAMON ANTONIO, RESTREPO RESTREPO GUSTAVO A. RESTREPO R. JOSEFINA, RESTREPO RESTREPO GABRIELA, RESTREPO RESTREPO LUIS ALBERTO, RESTREPO RESTREPO RAUL.-42.-REGISTRO DE 07-02-94 ESCRITURA #4211 DE 24-12-93 NOTARIA UNICA RIONEGRO. COMPRAVENTA. DE: RESTREPO RAMIREZ JESUS ALBEIRO, RESTREPO RAMIREZ PEDRO PABLO, RESTREPO RAMIREZ JAIRO DE JESUS, RESTREPO RAMIREZ MARIO DE JESUS, RESTREPO RAMIREZ RAMON ANTONIO, RESTREPO RAMIREZ GUSTAVO ANTONIO, RESTREPO RESTREPO GABRIELA DE JESUS, RESTREPO LUIS ALBERTO, RESTREPO RESTREPO SAMUEL RAUL, RESTREPO DE MARTINEZ JOSEFINA DE JESUS, A: PROMOTORA DE AIRE PURO S.A. MATRICULA #020-004531743.-REGISTRO DE 08-10-68 ESCRITURA #3015 DE 04-10-68 NOTARIA 1 DE MEDELLIN. SERVIDUMBRE DE ENERGIA. DE: OBREGON BOTERO RAFAEL. A:EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN.44. REGISTRO DE 16-10-85 ESCRITURA #1248 DE 05-10-85 NOTARIA UNICA RIONEGRO. CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE DE ENERGIA DE: RENDON DE OBREGON DE ECHEVERRI MARTHA LUCIA, OBREGON GONZALEZ MARIA ALICIA, OBREGON RENDON LUIS ENRIQUE. A: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN.- 45. REGISTRO DE 28-07-86 OFICIO #394 DEL 09-10-85 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO. DEMANDA. DE: RESTREPO JAIRO DE JESUS Y OTROS. A: RESTREPO DE JESUS Y OTROS.- 46. REGISTRO DE 07-03-89 ESCRITURA #48 DEL 18-02-89 NOTARIA UNICA ENTRERRIOS. CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCION DE ENERGIA. DE: RESTREPO RAMIREZ JESUS ALBEIRO, RESTREPO RESTREPO RESTREPO SAMUEL RAUL. GUSTAVO ANTONIO, MARIO DE JESUS, LUIS ALBERTO, GABRIELA DE JESUS Y PEDRO PABLO. A: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN.- 47. REGISTRO DE 19-05-94 ESCRITURA #1340 DE 10-05-94 NOTARIA 16 DE MEDELLIN. ENGLOBE A: PROMOTORA DE PROYECTOS AIRE PURO S.A.48.-REGISTRO DE 26-07-94 ESCRITURA #1894 DE 13-07-94 NOTARIA 16 MEDELLIN.- ACLARACION ESC.#1340 EN CUANTO AL AREA CORRECTA ES 46.838 MTS2. A: PROMOTORA DE PROYECTOS AIRE PURO S.A. 49. REGISTRO DE 31-05-96 OFICIO #359 DEL 30-05-96 JUZGADO PROMISCOU FAMILIA RIONEGRO.- CANCELA DEMANDA. ANOTACION #45 DE:RESTREPO JAIRO Y OTROS. A: RESTREPO MARIO Y OTROS.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CARRERA 48AA #40AC-41 URBANIZACION QUINTAS DE SAN ANGEL.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240415991692730391

Nro Matrícula: 020-52778

Pagina 4 TURNO: 2024-28441

Impreso el 15 de Abril de 2024 a las 03:20:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 2) CARRERA 48A #40AC-41
- 1) LOTE 62URB. QUINTAS DE SAN ANGEL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

020 - 45317

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-06-1996 Radicación: 4112

Doc: ESCRITURA 1919 del 12-06-1996 NOTARIA 2 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOTORA DE PROYECTOS AIRE PURO S.A

X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-11-1996 Radicación: 7425

Doc: ESCRITURA 4911 del 09-11-1996 NOTARIA 20 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOTORA DE PROYECTOS AIRE PURO S.A

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-10-1997 Radicación: 1997-6857

Doc: OFICIO 960805 del 05-08-1997 PLANEACION MUNICIPAL de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS PERMISO PARA ENAJENAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

NIT# 8909073172

A: PROMOTORA DE PROYECTOS AIRE PURO S.A.

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-12-1997 Radicación: 1997-8111

Doc: ESCRITURA 5116 del 02-10-1997 NOTARIA 20 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOTORA DE PROYECTOS AIRE PURO S.A.

NIT# 8002146999

A: DA#039;SILVA BERTA

CE# 244650 X

A: LIMA LEONARDO

CE# 243530 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-12-1997 Radicación: 1997-8111



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240415991692730391

Nro Matrícula: 020-52778

Pagina 5 TURNO: 2024-28441

Impreso el 15 de Abril de 2024 a las 03:20:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5116 del 02-10-1997 NOTARIA 20 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOTORA DE PROYECTOS AIRE PURO S.A.

NIT# 8002146999

A: DA#039;SILVA BERTA

CE# 244650 X

A: LIMA LEONARDO

CE# 243530 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-12-1997 Radicación: 1997-8111

Doc: ESCRITURA 5116 del 02-10-1997 NOTARIA 20 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DA#039;SILVA BERTA

CE# 244650 X

DE: LIMA LEONARDO

CE# 243530 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

NIT# 8600341338

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-12-1997 Radicación: 1997-8111

Doc: ESCRITURA 5116 del 02-10-1997 NOTARIA 20 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DA#039;SILVA BERTA

CE# 244650 X

A: LIMA LEONARDO

CE# 243530 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-08-1999 Radicación: 1999-4413

Doc: RESOLUCION 0641 del 02-07-1998 MUNICIPIO DE RIONEGRO de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 430 VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

A: DA SILVA BERTA

X

A: LIMA LEONARDO

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-01-2000 Radicación: 2000-420

Doc: ESCRITURA 103 del 21-01-2000 NOTARIA 2 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

NIT# 8600341338



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240415991692730391

Nro Matrícula: 020-52778

Pagina 6 TURNO: 2024-28441

Impreso el 15 de Abril de 2024 a las 03:20:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PROMOTORA DE PROYECTOS AIRE PURO S.A.

NIT# 8002146999

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-12-2002 Radicación: 2002-6935

Doc: OFICIO 132 del 18-12-2002 VALORIZACION MPL de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION DE VALORIZACION: 0723 CANCELACION DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO-VALORIZACION MUNICIPAL

A: DA SILVA BERTHA

X

A: LIMA LEONARDO

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 18-12-2002 Radicación: 2002-6936

Doc: ESCRITURA 2085 del 17-10-2002 NOTARIA 7 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$34,928,895

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUIRIR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DA#039;SILVA MENDEZ BERTA

A: LIMA DA SILVA JORGE IGNACIO

CC# 1037587839 X 12.5%.- \$4.366.111.87

A: LIMA DA SILVA JOSE ROBERTO

X 12.5%.- \$4.366.111.87

A: LIMA DA SILVA LEONARDINO

X 12.5%.- \$4.366.111.87

A: LIMA DA SILVA NORMA JOVANA

X 12.5%.- \$4.366.111.87

A: LIMA GOMEZ LEONARDO

X 50%.- \$17.464.447.05

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-02-2003 Radicación: 2003-1160

Doc: ESCRITURA 394 del 14-02-2003 NOTARIA 20 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA ABIERTA: 0775 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORAR

A: DA#039;SILVA BERTA

CE# 244650

A: LIMA LEONARDO

CE# 243530

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-08-2006 Radicación: 2006-5853

Doc: ESCRITURA 2186 del 18-08-2006 NOTARIA 9 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$5,638,398

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 12.5%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LIMA LEONARDINO

CC# 244655

A: LIMA DA SILVA JOSE ROBERTO

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240415991692730391

Nro Matrícula: 020-52778

Pagina 7 TURNO: 2024-28441

Impreso el 15 de Abril de 2024 a las 03:20:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: LIMA DA SILVA NORMA JOVANA

X

A: LIMA DA SILVAG JORGE IGNACIO

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 10-06-2010 Radicación: 2010-4298

Doc: ESCRITURA 1010 del 10-06-2010 NOTARIA 1 de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LIMA DA SILVA JORGE IGNACIO

CC# 1037587839 X

DE: LIMA DA SILVA JOSE ROBERTO

X 95012114800

DE: LIMA DA SILVA NORMA JOVANA

X 93030410058

DE: LIMA GOMEZ LEONARDO

X 1017142097

A: BANCO BBVA COLOMBIA

8600030201

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 06-08-2019 Radicación: 2019-9274

Doc: OFICIO SH03.1761 del 01-08-2019 EJECUCIONES FISCALES de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA SOBRE DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

NIT# 8909073172

A: LIMA DA SILVA JORGE IGNACIO

CC# 267675

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 06-08-2019 Radicación: 2019-9275

Doc: OFICIO SH03.1762 del 01-08-2019 EJECUCIONES FISCALES de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA SOBRE DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

NIT# 8909073172

A: LIMA DA SILVA JOSE ROBERTO

C.C 95012114800

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 22-08-2019 Radicación: 2019-9914

Doc: OFICIO SH03-2005 del 13-08-2019 ALCALDIA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA -SOBRE DERECHOS DE CUOTA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

NIT# 8909073172

A: LIMA DA SILVA NORMA JOVANA

C.C.930304-10058

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 11-09-2019 Radicación: 2019-10907

Doc: OFICIO SDT07-472 del 11-09-2019 ALCALDIA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION CONFORME A RESOLUCION 939 DE 2018 DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240415991692730391

Nro Matrícula: 020-52778

Pagina 8 TURNO: 2024-28441

Impreso el 15 de Abril de 2024 a las 03:20:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

NIT# 8909073172

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 08-06-2021 Radicación: 2021-9153

Doc: AUTO sn del 04-06-2021 JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RDO.2020-92

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA NACIONAL DE TRABAJADORES COOPETRABAN

NIT 8909050851

CESIONARIO

A: LEONARDO LIMA GOMEZ

X C.C 1017142097

A: LIMA DA SILVA JORGE IGNACIO

CC# 1037587839 X

A: LIMA DA SILVA JOSE ROBERTO

CC# 1036952167 X

A: LIMA DA SILVA NORMA JOVANNA

CC# 1037625423 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 20-09-2022 Radicación: 2022-16028

Doc: OFICIO 1052-09352 del 20-09-2022 ALCALDIA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EMITIDO MEDIANTE OFICIO SH03-1761 DE 01-08-2019

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

NIT# 8909073172

A: LIMA DA SILVA JORGE IGANCIO

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 20-09-2022 Radicación: 2022-16028

Doc: OFICIO 1052-09352 del 20-09-2022 ALCALDIA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EMITIDO MEDIANTE OFICIOSH03-1762 DE 01-08-2019

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

NIT# 8909073172

A: LIMA DA SILVA JOSE ROBERTO

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 20-09-2022 Radicación: 2022-16028

Doc: OFICIO 1052-09352 del 20-09-2022 ALCALDIA de RIONEGRO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA EMITIDO MEDIANTE OFICIO SH03-2005 DE 13-08-2019



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE RIONEGRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240415991692730391

Nro Matrícula: 020-52778

Pagina 9 TURNO: 2024-28441

Impreso el 15 de Abril de 2024 a las 03:20:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

NIT# 8909073172

A: LIMA SILVA NORMA JOVANA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *22*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

- Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 23-01-2021
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL, CON LA SUMINISTRADA POR CATASTRO DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, RES. 0000000068741 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 06-09-1999
SE CORRIGE LA FECHA DEL DOCUMENTO. VALE. ARTICULO 35 DEL DECRETO 1250 DE 1970.
Anotación Nro: 19 Nro corrección: 1 Radicación: C2022-1602 Fecha: 29-12-2022
SE INCLUYEN DEMANDADOS Y LA "X" DE PROPIETARIOS, CONFORME A AUTO DEL 04/06/2021, LO CORREGIDO VALE, ART 59 LEY 1579/12

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-28441

FECHA: 15-04-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Handwritten signature: claudia castrillon

CLAUDIA DINELLY CASTRILLON GONZALEZ
REGISTRADORA SECCIONAL

Señores:

JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO ANTIOQUIA
CARRERA 47 N 60-50, PALACIO DE JUSTICIA JOSÉ HERNÁNDEZ ARBELÁE
6045321886

csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

rioj02cctoj@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA.

DEMANDANTES: LUZ MERY GONZALEZ MELO, 32329214

DEMANDADOS: RESFA GARCIA SALAZAR, C.C. 43153278, JHON JAIRO BETANCUR GALLON, TOMAS NOREÑA, LUIS HERNANDO AGUDELO BUSTAMANTE, TRANSPORTADORA DE METANO E.S.P. S.A. "TRANSMETANO E.S.P. S.A."

VINCULADO: ACREEDOR HIPOTECARIO – REINTEGRA SAS.

RADICADO: 05615310300220210028700.

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACION - NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 133 DEL C.G.P.

“8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.”

JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.685.064 expedida en Bogotá y con tarjeta profesional N° 119698 del C.S. de la J., actuando como apoderado dentro del proceso de la referencia, conforme poder debidamente otorgado por **REINTEGRA S.A.S.**, sociedad por acciones simplificada, con correo electrónico, notificacion.reintegra@covinoc.com, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, constituida con fecha tres (03) de mayo de dos mil diez (2.010), bajo el número 01381145 del libro IX, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representante Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Respetuosamente Me Permito **proponer el siguiente incidente de nulidad fundamentado en el numeral octavo del Art. 133 del C.G.P.**, en los siguientes términos:

I. HECHOS

Señor Juez, la dirección electrónica de notificación judicial de mi poderdante – REINTEGRA SAS, se encuentra inscrita y reportada ante la cámara de comercio de Bogotá, documento de público conocimiento, por ello es que la parte demandante notifico erradamente a mi poderdante – REINTEGRA SAS al correo financiera.reintegra@covinoc.com, cuando el real es notificacion.reintegra@covinoc.com. Por ello para efectos procesales, la parte demandante no notifico en debida forma.

- A) Para efectos de notificación judicial, se aclara que **REINTEGRA S.A.S.**, tiene inscrito como correo electrónico (notificacion.reintegra@covinoc.com), tal y como obra en el certificado de existencia y representación – Cámara de Comercio.

Razón social: **REINTEGRA SAS**
 Nit: 900.355.863-8 Administración : Direccion
 Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
 Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01988725
 Fecha de matrícula: 5 de mayo de 2010
 Último año renovado: 2023
 Fecha de renovación: 27 de marzo de 2023
 Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 19 7 48
 Municipio: Bogotá D.C.
 Correo electrónico: financiera.reintegra@covinoc.com
 Teléfono comercial 1: 3420011
 Teléfono comercial 2: No reportó.
 Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 19 7 48
 Municipio: Bogotá D.C.
 Correo electrónico de notificación:
notificacion.reintegra@covinoc.com
 Teléfono para notificación 1: 3420011
 Teléfono para notificación 2: No reportó.
 Teléfono para notificación 3: No reportó.

- B) Para ejercer el presente mandato judicial, **REINTEGRA S.A.S.**, correo electrónico: notificacion.reintegra@covinoc.com, ME confirió poder para atender la defensa judicial y técnica de la Compañía, dentro el proceso de la referencia.

Cumpliendo lo normado, se adosa poder otorgado por **REINTEGRA S.A.S.**, el cual, es ratificado y/o conferido mediante mensaje de datos en cumplimiento al Art. 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, proveniente y concordante con el indicado en el certificado de existencia y representación del otorgante (notificacion.reintegra@covinoc.com), con la indicación de mi correo personal (jofedco@hotmail.com), y de igual manera, conservando la cadena de correos desde el otorgarte.

- C) Inicialmente se tiene comunicado enviado por la parte demandante a quienes identifican allí como los representantes legales de REINTEGRA, dirigido al correo financiera.reintegra@covinoc.com, con fecha del 14.06.2022.

Medellín 14 de Junio de 2022

Señores
 Representante Legal de Reintegra SAS Covinoc
JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ
 Representante Legal para Asuntos Legales
FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO
 Dirección de notificaciones judiciales Calle 19 # 7-48
 NIT: 900.355.863
 Correo Electrónico de notificaciones judiciales autorizada
Financiera.reintegra@covinoc.com
 Edificio Torre Covinoc Piso 2°
 Municipio Bogotá D.C.

- D) Luego se tiene otro comunicado enviado por la parte demandante a quienes identifican allí como los representantes legales de REINTEGRA, dirigido al correo financiera.reintegra@covinoc.com, con fecha del 09.02.2024.

Medellín, 09 de febrero de 2024

Señores
 Representante Legal de Reintegra SAS Covinoc
JOHN JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ
 Representante Legal Para Asuntos Legales
FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO
 Calle 19 nro. 7-48
 Correo Electrónico de notificaciones judiciales autorizadas
Financiera.reintegra@covinoc.com
 Edificio Torre Covinoc Piso 2°
 Bogotá DC

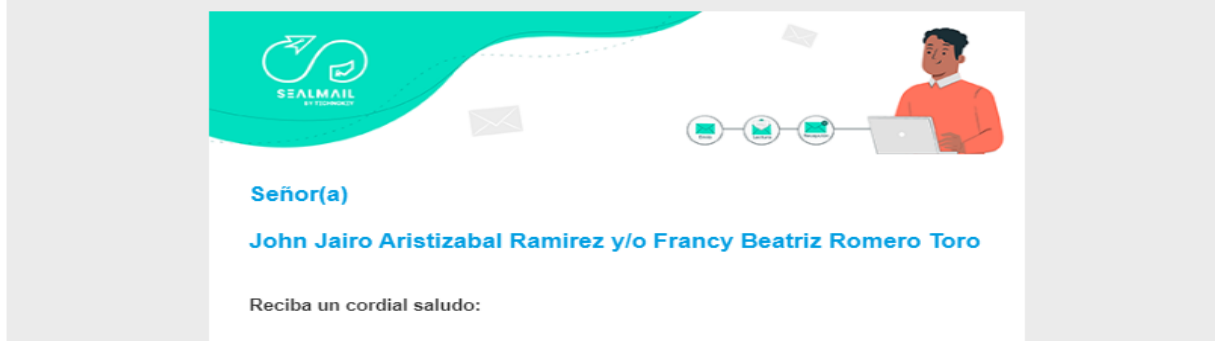
- E) Finalmente se tiene correo electrónico enviado por la parte demandante a quienes identifican allí como los representantes legales de REINTEGRA (John Jairo Aristizábal Ramírez y/o Francy Beatriz Romero Toro), con fecha del 09.02.2024.

De: Gloria Cecilia Zapata Gonzalez [<mailto:correo-certificado@technokey.co>]

Enviado el: viernes, 9 de febrero de 2024 2:10 p. m.

Para: John Jairo Aristizabal Ramirez y/o Francy Beatriz Romero Toro

Asunto: Acatando lo dispuesto por el Juzgado segundo civil del circuito de la ciudad de Rionegro (Antioquia), en auto de febrero 6 de la presente anualidad y nomencado como archivo 096, se procede a la respectiva Notificación en los términos del numeral 8 de la



- F) Es cierto Señor Juez, la parte demandante tiene constancia que notificó por correo electrónico, pero también es cierto, que lo hizo a una dirección electrónica errada (financiera.reintegra@covinoc.com), que no corresponde a la que mi poderdante **REINTEGRA S.A.S.**, tiene inscrita como correo electrónico (notificacion.reintegra@covinoc.com), tal y como obra en el certificado de existencia y representación – Cámara de Comercio.
- G) Para efectos de notificación judicial, se aclara que **REINTEGRA S.A.S.**, tiene inscrito como correo electrónico (notificacion.reintegra@covinoc.com), tal y como obra en el certificado de existencia y representación – Cámara de Comercio.
- Conforme el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213 de 2022, señala claramente que se deberá efectuar la notificación a la dirección de correo electrónica inscrita para tal efecto en la cámara de comercio de REINTEGRA SAS, y en ninguna forma a través de otro medio que no está establecido para ello.
 - Señor Juez, es de resaltar que la parte demandante fue reiterativa al intentar notificar a REINTEGRA SAS, por otros medios no establecidos por la Ley, observándose, siempre el envío a un destino totalmente diferente al contemplado para efectos de notificaciones judiciales, tal y como lo establece la norma (financiera.reintegra@covinoc.com), es decir, se notificó mal y no se debe tener por notificado a REINTEGRA SAS.
 - Dicha situación se vuelve vulneradora, en cuanto a que mi poderdante se le estaría conculcando su derecho al debido proceso, vulnerándose por supuesto su derecho procesal y constitucional de defender sus intereses, al no tener la posibilidad de ejercer sus derechos de defensa y contradicción en debida forma, por cuanto, al no notificársele como ordena la Ley, no tuvo conocimiento en legal forma para, reitero ejercer su legítimo derecho de defensa y contradicción.
 - La notificación, en cualquier clase de proceso, es una comunicación procesal que no puede ser infalible, para garantizar el conocimiento de las decisiones judiciales que afecten a una u otra contraparte, y que a través del ejercicio de sus derechos den uso al debido proceso, garantizándosele a aquellos a quienes concierne la decisión judicial a ser notificada en debida forma.
 - Sin el lleno total de la información o de la documentación obrante en el expediente, se hizo un intento de pronunciarnos.
 - La parte demandante, nunca informo el correo electrónico del Juzgado del Conocimiento, ni indico donde se debía enviar la contestación de la demanda, por lo cual, en mi calidad de apoderado encontré el correo rioj02cctoj@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin embargo el correo apropiado por el Juzgado para el trámite de radicaciones y oficios es otro (csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Así las cosas, Señor Juez, le solicito se le imparta prosperidad al presente incidente de nulidad por indebida notificación, y como consecuencia de ello se declare la nulidad de todo lo actuado desde el momento antes de la notificación y se proceda en legal forma a notificar nuevamente a REINTEGRA S.A.S. y/o subsidiariamente se declare como notificado por conducta concluyente y se otorgue nuevamente el termino para ejercer el derecho de defensa a mi poderdante **REINTEGRA S.A.S.**

II. PETICION

1. Se le imparta prosperidad al presente incidente de nulidad por indebida notificación, y como consecuencia de ello se declare la nulidad de todo lo actuado desde el momento antes de la notificación y se proceda en legal forma a notificar nuevamente a **REINTEGRA S.A.S.** y/o subsidiariamente se tenga por notificado por conducta concluyente y se otorgue nuevamente el termino para ejercer el derecho de defensa a mi poderdante **REINTEGRA S.A.S.**

Del Señor Juez,



JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ

C.C. No. 79'685.064 de Bogotá

T.P. No. 119.698 del C. S de la J.

Mail. jofedco@hotmail.com

Celular: 315 383 12 32

Con Copia: